

REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 031-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M.

el territorio comunal; se debe presums veraz, en tanto no existan indicios Iquitos, 1111 MAR 2019

Que, el Artículo 18" de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna :OTZIV

adelante la "Ley", menciona que el Goblema El Informe Técnico Nº 003-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF/EZNC, del 05 de marzo del 2019, suscrito por la ingeniera Ezra Zwe Noriega Caballero, con DNI. 05370800, mediante el cual recomienda EMITIR la Resolución Jefatural otorgando el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo o baja escala de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), a la Comunidad Nativa "ORO BLANCO", río Napo, ejerciendo como su representante legal el señor Juan Greffa Noteno, identificado con DNI. N° 44713959, en un área efectiva de 1,164.34 hectáreas; por el periodo de cinco (05) años operativo. La comunidad se ubica en el distrito de Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades. Asimismo, el aprovechamiento da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales; y ésta incluye todo concepto que deba aportarse al Estado, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.7 del Artículo IV establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En este orden, la información presentado por el señor JUAN GREFFA NOTENO, identificado con DNI Nº 44713959, representando a la Comunidad Nativa "Oro Blanco", designado como representante legal por la Asamblea Comunal del día 24 de noviembre del 2018, (Acta de Asamblea que obra en el folio 26 y 27 del expediente); para el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible

Página 1 de 8

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(965) 26-6969 / 26-7010



Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 📀



GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), dentro el territorio comunal; se debe presumir veraz, en tanto no existan indicios de falsedad: lquitos, 17

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la "Ley", menciona que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la presente Ley, su Reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR. Asimismo tiene las funciones de Planificar, Diseñar, ejecutar, promover, administrar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre, controlar y fiscalizar el uso sostenible (...);

Que, el Artículo 45° de la Ley, dispone que los lineamentos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento.

Que, el Artículo 66° de la Ley, establece que para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la ARFFS, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo. Asimismo, el plan de manejo se basa en la zonificación interna aprobada por la asamblea comunal. El reglamento establece las condiciones para el otorgamiento de permisos de acuerdo a la intensidad de uso (...);

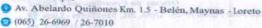
Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, tiene como objeto regular la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, los servicios de ecosistemas forestales, plantaciones y otros ecosistemas de vegetación silvestre y las actividades forestales y conexos en tierras de Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas;

Que, el artículo 35, del Reglamento, indica que el Titular del DEMA, está obligado a entregar a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - (ARFFS), y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR); el Informe de Ejecución Anual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo y el Informe de Ejecución Final, al finalizar la vigencia del DEMA; donde reportará la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo, y es suscrito por el títular del título habilitante; el comunidad Nativa Nativa el comunidad Nativa el com

Que, el Artículo 44, del Reglamento, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la

Página 2 de 8









REGIONAL.

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad de la comunidad nativa o comunidad campesina titular del título habilitante, asimismo es formulado teniendo en consideración el ordenamiento interno determinado por la comunidad campesina o comunidad nativa.

Que, el literal "c" del Artículo 46°, del Reglamento, establece como un tipo de plan de manejo, la "Declaración de Manejo" (DEMA), definido como como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación, no requiere firma de Regente Forestal;

Que, el artículo 63° del Reglamento, disponen que el SERFOR aprueba y actualiza periódicamente el valor económico al estado natural de los recursos o productos forestales, el cual se calcula mediante una metodología aprobada por ésta institución, en coordinación con el MINAM. En este orden, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 171-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueba la "metodología y valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera para el pago del derecho de aprovechamiento antes mencionados";

Que, en el literal d.1) de la Metodología para la determinación del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera para el pago por derecho de aprovechamiento, aprobado mediante la indicada Resolución Ejecutiva, se dispone los siguiente: "Cuando los productos de las especies no se encuentren incluidas en la lista referida en el literal c, se debe tomar en cuenta el valor al estado natural que corresponda a los productos de especies de similares características, obtenidos bajo la metodología descrita en el presente documento; y en los casos donde haya más de un valor, se considera el menor valor". En aplicación a ello, es posible contar con un valor al estado natural para el fruto del "Aguaje" (Mauritia flexuosa), considerando para éste el valor del "pijuayo" que se encuentra en el Anexo 2, de la resolución antes citada, es decir, S/. 0.051 soles por kilogramo;

Que, en este orden, las Resoluciones Jefaturales N° 361 y 372-GRL-GGR-ARA-ODPM, del 16 y 19 de octubre del 2018, que aprueban el aprovechamiento de productos diferentes a la madera o frutos de aguaje (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, a la Comunidad Nativa "Auca Poza y la Comunidad Campesina "Miraflores". Ambas Resoluciones establecen en el cuadro III, el valor al estado natural para el pago del derecho de aprovechamiento, en el monto de S/. 0.051 soles por kilogramo, que harán ambas comunidades;

Que, el artículo 107º del Reglamento, establece que el transporte de productos forestales diferentes de la madera, se realiza mediante la guía de remisión, siempre que contenga la identificación de la comunidad nativa o comunidad campesina; caso contrario, el transporte se realiza con la guía de transporte forestal.

Página 3 de 8

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

© (005) 26-6969 / 26-7010



Oficina de Coordinación y Enlac Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 2

(01) 44773434



GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

mplamentedión, seguimiento y control de las actividades de mane

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0793-2009-AG, de fecha 12 de noviembre del 2009, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del departamento de Loreto;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, se crea la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de consolidar, planificar, normar, ejecutar, evaluar, controlar, y administrar los planes, estrategias, políticas, y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alineados a los instrumentos de gestión de nivel nacional, que correspondan y promover el manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 242-2017-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 02 de octubre del 2017, aprueba los "Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas"; la promueve el aprovechamiento sostenible de los frutos de palmeras en el marco del reconocimiento, respeto, valoración e incorporación de los conocimientos ancestrales de las comunidades nativas y comunidades campesinas en el manejo de los bosques;

Ilteral d.1) de la Metodología para la determinación d Que, mediante Carta S/N - 2018-CC.NN-Oro Blanco, de fecha 19 de diciembre del 2018 con Reg. N° 6353, JUAN GREFFA NOTENO, identificado con DNI N° 44713959, representando a la Comunidad Nativa "Oro Blanco", presenta a la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-M), el expediente técnico conteniendo el plan de manejo para el Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo o baja escala de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA);

Que. mediante Informe Técnico Nº 002-2019-GRL-GRL-GGR-GRDFFS ODPM/AMF/EZNC, del 11 de febrero del 2019 suscrito por la ingeniera Ezra Zwe Noriega Caballero, referido a la interpretación, y análisis de superposición, espacial y dispersión de especies en el área del plan de manejo para un nivel bajo en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), de la Comunidad Nativa "Oro Blanco", recomienda favorable, no presentar observaciones, de superposición, asimismo las palmeras se ubican dentro la UMF, por lo que recomienda continuar con el trámite;

Que, el Informe Técnico Nº 002-2019-GRL-GRL-GGR-GRDFFS-SGGFFS/KJGA del 17 de enero del 2019, suscrito por Kathia Janeth García Ayachi, referido a la evaluación de los impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación que causarían las actividades de aprovechamiento de frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) contemplados en el plan de manejo para un nivel bajo o escala reducida, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), de la Comunidad Nativa "Oro Blanco"; recomienda favorable;

Página 4 de 8





REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Informe Técnico Nº 003-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF/EZNC, del 05 de marzo del 2019, suscrito por la ingeniera Ezra Zwe Noriega Caballero, con DNI. 05370800, mediante el cual recomienda otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo de aprovechamiento en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), a la Comunidad Nativa "ORO BLANCO", río Napo; para aprovechar la cantidad de Seiscientos mil (600,000) kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Quince mil (15,000) sacos con frutos, para un periodo de Cinco (05) años calendarios (2019 - 2024); para una intensidad de aprovechamiento anual de Ciento veinte mil (120,000) kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Tres (3,000) mil sacos con frutos, por cada Un (01) año operativo. Asimismo el citado informe indica que del 100% del potencial estimado para el aprovechamiento de frutos, solamente se aprovechará el 53% (120,000 kilos), reservando el 47% (106,080 kilos) de frutos para la conservación de la especie forestal y para la alimentación de la fauna silvestre;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, y el Memorándum N° 070-2019-GRL-GGR-GRDFFS y con visado correspondiente:

SE RESUELVE: 0" sylled ballyng at a Compagned Native "0 : Segundo - AUTORIZAR at a Compagned by Segundo - AU

Artículo Primero.- APROBAR por un periodo de Cinco (05) años calendario (2019 2024), el Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales Nº 16-LOR-MAY/PER-FDC-2019-003, para un nivel bajo de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), en un área efectiva de 1,164.34 hectáreas; a la Comunidad Nativa "Oro Blanco", río Napo, representado por el señor Juan Greffa Noteno, identificado con DNI. Nº 44713959. La comunidad se ubica en la jurisdicción del distrito de Mazan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo al cuadro:

> Coordenadas UTM (Zona 18S. Datum WGS84) de ubicación del Área de Manejo

PUNTO	ESTE	NORTE
1=	699002.17939	9647152.00623
2	698932.88262	9647024.41058
3	699214.85404	9646852.96927
8 4 88.0	699539.5361	9646793.96454
5	699839.73828	9646953.58487
6	700931.91123	9646160.07478

Página 5 de 8

Oficina Principal

Av Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

© (065) 26-6969 / 26-7010

9000 www.regionloreto.gob.pe Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 🔾

(01) 44773434





GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

			T a service and the service an	7.2.11
MIAME/EZNC,		701037.97724	9646054.00877	Oue, lei Inform
aballero, con C	we Nosega C	701167.45841	9645928.97026	05 de marzo del 20
hamiento Fore	so de e proved	701217.45841	9645842.36772	05370800, medianti
Hes, para un n	mes 01 merci	701366.30258	9645323.28640	Sostenible de Fruto- baio de aprovectivat
go" (DEMA), a	insivi 11 noisi	701358.45219	9645173.49197	Comunidad Nativa
	12	701238.57808	9644876.79314	Seiscientos mil (60
tos (2019 - 20:	13	701165.45647	9644281.26545	(15,000) sacos con fu
(000) kilogran	14	701103.3399	9644049.44325	para una intensidad
(10) nU (1545	15	701088.68211	9643629.69910	de frutos de aguales
	16	701037.96792	9643520.94217	operative, Asim-
ISV75351. (es.)	(000,017) 250	700442,44023	9643447.82056	aprovechambalisms
	18	700112.44023	9643447.82056	alimentación de Jarra
	19	700053.97802	9643461.31762	
	20	699837.47167	9643586.31762	
A THE WOOL IN	21	699404.45897	9643836.31762	Proceding of the watering
a Gestlan For	sian 22 amili	698846.60287	9645032.64390	ia Ley Inter the Ley
esinas, marob	omso 23 basin	696626.14879	9643997.22961	y de l'amiga d'intestre
utades docted	on a 24 b du	695971.09048	9645402.00623	nedelle med and see
070-2011-18	1 mubrisionsu	perficie SIG (ha): 1	,164.34	en i stallen i ne

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Comunidad Nativa "Oro Blanco", río Napo, el Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa), en la cantidad de Seiscientos mil (600,000) kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Quince mil (15,000) sacos con frutos, para un periodo de Cinco (05) años calendarios (2019 - 2024); a una intensidad de aprovechamiento anual de Ciento veinte mil (120,000) kilogramos de frutos de aguaje, equivalente a Tres (3,000) mil sacos con frutos, por cada Un (01) año operativo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Cuadro 01: Estimación del volumen para el aprovechamiento por año operativo ashageb de frutos de aguaje en el área de manejo

Especies		Total palmera s en la UMF	Total de palmeras aprovechab le en la UMF	Total de Sacos en la UMF	N° de sacos/ha	Estimación producción anual de frutos	Estimación Total frutos	
Nombre Nombre común científico	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Sacos	Kg.*		
Aguaje	Mauritia flexuosa L.f.	15,508	9,283	5,652	10.35	3,000	120,000	
Sacos de	40 kilogramos	3.58487	88 984695	887.088000				

^{*} Sacos de 40 kilogramos

Página 6 de 8

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6969 / 26-7010



Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 😨







REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA **PROVINCIA DE MAYNAS**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro 02: Estimación del Volumen para el aprovechamiento de frutos de aguaje por cada año operativo y Pago del derecho de aprovechamiento al estado natural durante el período de vigencia de la DEMA

AÑO	Estimación de sacos aprovechables por cada año operativo	Volumen aprovechable de frutos de aguaje por cada año operativo	Pago del Derecho de Aprovechamiento al estado natural a S/. 0.051 por kilogramo					
Unidad		Kg.*	SI SU GALDSI.					
2019 - 2020	3,000	120,000	6,120.00					
2020 - 2021	3,000	120,000	6,120.00					
2021 - 2022	3,000	120,000	6,120.00					
2022 - 2023	3,000	120,000	6,120.00					
2023 - 2024	3,000	120,000	6,120.00					
TOTAL	15,000	600,000	30,600.00					

^{*} Sacos de 40 kilogramos

Cuadro 03: Estimación de volumen de frutos de aguaje que se aprovecharán (53%) y los que se dejarán en el bosque para la conservación de la especie forestal y para la alimentación de la fauna silvestre (47%) por año operativo.

Total Total estimado sac estimado de de volumen de para sacos al 100% frutos al 100% re		Total estimado de sacos solicitado para aprovechar representa el 53.0% por año	Total estimado de volumen de frutos solicitado para aprovechar representa el 53.0% por año	Total estimado de volumen de frutos que no se aprovecharán representa el 47% por año
Sacos	Kilos	Sacos	Kilos	Kilos
5,652.00	226,080.00	3,000.00	120,000.00	106,080.00

Cuadro 04. Cronograma de actividades

Actividad	AÑO 1											
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRE-APROVECHAMIENTO		-	70.20	- W 118	Fine of		N VA					
Elaboración del plan operativo anual (POA)	×	X	X	X	x	X	X	X	X	X	x	X
Planificación de actividades	X	4 %		tuo lati								
Trazado y habilitación de caminos	NUMBER AND DESCRIPTIONS		X	X							NA.	
APROVECHAMIENTO		HOW I	final s		No.	Ning.	V/A/M		E-Bride	TALK.		
Limpieza de quebradas y caminos	X	X	X	X	X	x	x	X	×	x	х	X
implementación para el aprovechamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	x	X	X	X
identificación de individuos aprovechables	×	X	X	X	X	X	x	X	X	x	x	X
Cosecha de frutos	X	X	X	X	X							X
Transporte de carga	×	X	X	X	X			W. C				X

Página 7 de 8

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6969 / 26-7010



Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 📀

(01) 44773434 💿





GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Actividad	AÑO 1											
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Comercialización	X	X	X	X	X							
ACTIVIDADES SILVICULTURALES	GHR	THE	Her		A LINES IN	LISSEN	1200	ESMA	N. Francisco	Life page		X
Raleo de individuos no deseables	X	X	X	X	X	X	X	X	X		7	
Manejo de la regeneración natural y reforestación	x	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE SECTORES DE MANEJO				^	^				X	X	X	X
Patrullajes rutinarios	x	X	x	X	X	X	X	x	x	x	x	X

Artículo Tercero.- REQUERIR a la Comunidad Nativa "Oro Blanco", río Napo, Titular del Permiso de Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" N° 16-LOR-MAY/PER-FDC-2019-001, representado por el señor Juan Greffa Noteno, identificado con DNI. N° 44713959, a presentar el Informe de Ejecución Anual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo; asimismo, el Informe de Ejecución Final al finalizar la vigencia (05 años) del DEMA. Dichos informes deben ser entregados a la Oficina desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-M) y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, donde informará la implementación de las actividades realizadas en el área del Permiso, y deberá ser suscrito por el representante legal de la comunidad titular del Permiso.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural, al administrado, señor Juan Greffa Noteno, identificado con DNI. N° 44713959, quien representa a la Comunidad Nativa "ORO BLANCO", río Napo, Titular del Permiso Forestal N° 16-LOR-MAY/PER-FDC-2019-001, para el Aprovechamiento Forestal Sostenible de Frutos del "Aguaje" (Mauritia flexuosa) con fines comerciales, para un nivel bajo o baja escala de aprovechamiento, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), y REMÍTASE copia certificada de la presente resolución Jefatural a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GRDFFS), OSINFOR, y al Área del Sistema de Información Forestal y de Fauna Silvestre - ASIFFS de la ODP-Maynas, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
FORESTAL Y DE FLUIA SUVESTRE

COLUMN CLUI CLI

dder Johan Palma Chu.

Cosecha de frutos

Sah Zanina Zda 8

Página 8 de 8

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

© (065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima 🧿

(01) 44773434

